PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_403\_\_ DE 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA CONDECORACIÒN AUGUSTO ÁNGEL MAYA A LA EDUCACIÒN AMBIENTAL EN EL DISTRITO CAPITAL”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**OBJETO DEL PROYECTO.**

Crear la Condecoración Augusto Ángel Maya a la Educación Ambiental, para honrar a las personas y colectivos que de manera notable han aportado a la construcción de conocimiento, al debate científico, al desarrollo académico y a la protección y salvaguarda ambiental de Bogotá, mediante el desarrollo de estrategias de Educación Ambiental en el Distrito Capital.

1. **JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA**

“Sociedad y ecosistema son dos formas distintas de ser naturaleza”.

*Augusto Ángel Maya*

Si bien en Colombia y el mundo han sido numerosos los esfuerzos realizados desde el ámbito público y privado por instaurar conciencia y transformar modelos de relacionamiento alrededor de lo que implica una sociedad sostenible y a la altura de las necesidades que conlleva afrontar las actuales crisis ambientales y sociales; es claro que la educación ambiental ha sido una de las mayores herramientas en las que han encontrado cabida los diferentes ámbitos en los que se expresa nuestra vida como colectivo complejo para encontrar respuesta a varios de los conflictos y desavenencias que nos aquejan respecto a nuestra relación con la naturaleza.

En Colombia y Bogotá se instaura de manera formal a través de la adopción de las políticas de educación ambiental, en gran parte como fruto de la acción ciudadana que de manera autónoma y muchas veces espontánea, encontró en el desarrollo de sus principios la manera de apropiar y defender sus territorios, su vínculo con el ambiente y la posibilidad de generar y multiplicar conocimiento alrededor del mismo. La educación ambiental en Bogotá ha sido un vehículo para la consecución de grandes transformaciones, la reivindicación de derechos y para la consolidación de los principios que hoy rigen las pautas ambientales de nuestra ciudad.

Aunado al panorama anterior, se destaca que Colombia es cuna de quien fue uno de los mayores pensadores ambientales de Latinoamérica y quien además fue pionero del relacionamiento de las ciencias sociales con la comprensión de las nociones ambientales. El maestro Carlos Augusto Ángel Maya, ha dejado invaluables aportes para la comprensión de la naturaleza humana en el reflejo de nuestras sociedades y en la conexión que a lo largo de la historia hemos venido tejiendo con la naturaleza, por tanto reconocer en su honor a quienes actualmente y a través de las prácticas de educación ambiental generan acciones que propenden por la conservación, la protección y el mejoramiento de las condiciones ambientales de Bogotá, es sin duda una muestra y un avance para hacer de Bogotá una ciudad ambientalmente sostenible.

**EL MAESTRO CARLOS AUGUSTO ANGEL MAYA**



Se confiere esta condecoración en homenaje al maestro Colombiano, quien inspiró el pensamiento ambiental en América Latina y quien basó la mayor parte de su obra en la incorporación de la epistemología ambiental en diferentes ámbitos como la filosofía, la ecología, la poesía, la educación, la historia, la sociología y la biología. Nacido en Manizales en 1932, estudió Teología, Filosofía y Pedagogía en la Pontificia Universidad Javeriana de Colombia, adelantó estudios de doctorado en Historia en la Universidad Gregoriana de Roma, cursó un posgrado en Sociología de la Historia en la Universidad La Sorbona de Francia y fue Doctorado Honoris Causa en Educación Ambiental por la Universidad de Guadalajara.

El maestro Augusto Ángel dedicó gran parte de su vida a la labor docente, siendo la enseñanza uno de sus campos de análisis y desarrollo más reconocidos. Entre los años 1969 y 1970 se desempeñó como profesor de Filosofía de la Historia de la Universidad Bolivariana y la Universidad Javeriana, posteriormente fue profesor del posgrado en Ciencia Política de la Universidad de Antioquia, en 1972 hasta 1974 se desempeñó como profesor de Metodología de Ciencias Sociales en la Universidad Jorge Tadeo Lozano. Finalmente durante los años de 1986 a 2004, fue profesor de Medio Ambiente de la Universidad Nacional, la Universidad Autónoma de Occidente y la Universidad de Guadalajara en México.

Paralelo a su labor de enseñanza también se destacó su desempeño en diferentes cargos administrativos, en donde se resaltan:

* Consultor del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente- PNUMA - organización Seminario Latinoamericano sobre Universidad y Medio Ambiente. México (1985).
* Asesor del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente - PNUMA y del Centro Internacional de Formación en Ciencias Ambientales, para la creación y el establecimiento de la Red de Formación Ambiental para América Latina y el Caribe. México (1981-1983).
* Miembro de la Comisión Nacional Preparatoria para la Conferencia Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo.
* Consultor de la Unión Internacional para la Naturaleza – UICN (1993-1995)
* Cofundador y director del Instituto de Estudios Ambientales Universidad Nacional de Colombia (1990-1993)

En el contexto del pensamiento y la educación ambiental, se destacan sus aportes realizados durante más de 40 años, alrededor de la reflexión teórica y práctica del entendimiento de lo ambiental bajo una mirada política y sociocultural. El Maestro realizó investigaciones relacionadas con la vida, los seres humanos, las sociedades, la teología y la filosofía, para poder comprender y reestructurar la conceptualización y el abordaje de los conflictos ambientales.

Augusto Ángel Maya fue uno de los primeros académicos en plantear la importancia de entender los asuntos ambientales desde la aplicación de las ciencias sociales, contribuyendo de manera notable en la consolidación del pensamiento y el Movimiento Ambiental Colombiano. Planteo la reflexión alrededor de las relaciones establecidas como tensionantes entre naturaleza y cultura, enfatizando en cómo se expresan las transformaciones que realiza la cultura sobre el ambiente y cuál es la respuesta de los ecosistemas ante las transformaciones adaptativas de la cultura. Planteo interesantes debates alrededor de la ecología como ciencia que estudia las relaciones de los seres vivos, en la composición, estructura y funcionamiento de los ecosistemas, mencionando la importancia de entender el nicho que cumple el ser humano en la biósfera para entender la esencia y el significado de la dimensión ambiental.

A partir de esto, fue uno de los primeros en cuestionarse respecto a si el ser humano tiene o no un nicho ecológico, y como la respuesta a esta pregunta responde al por qué de los conflictos ambientales en las sociedades humanas.

Todo esto en el marco de la educación ambiental, en donde también fue protagonista con la creación de herramientas de trabajo como el Método de Interpretación Ambiental con el cual se espera crear conciencia respecto al vínculo de las personas con la naturaleza y su responsabilidad de fortalecer su relación con la misma. Además creó e impulsó a la Organización Nacional del Movimiento Ambiental en Colombia.

Finalmente es pertinente tener presente que dentro de sus múltiples publicaciones se destacan:

* La fragilidad ambiental de la cultura – Historia y Medio Ambiente
* Hacia una Sociedad Ambiental
* La diosa némesis
* El reto de la Vida
* El retorno del Ícaro
* La aventura de los símbolos

El Maestro Augusto Ángel Maya, nació en Manizales, el 19 de enero de 1932 y muere en Cali, el 11 de septiembre de 2010, posterior a esto se crea la Organización Augusto Ángel Maya – Pensamiento Ambiental Latinoamericano, con el objetivo de compartir y preservar su legado.

**LA EDUCACION AMBIENTAL**

Sin duda, la **primera conferencia mundial de Estocolmo** Suecia, realizada por las Naciones Unidas en 1972, sobreel Medio Ambiente Humano, marco un precedente muy importante para lo que hoy conocemos como Educación Ambiental. Este encuentro internacional se constituyó como el primero en hacer un llamado para colocar el ambiente como prioridad en las agendas mundiales. De igual forma permitió la adopción de una serie de lineamientos para la gestión ambiental, desde una posición de diálogo y mediación con los países industrializados y los que se encuentran en vías de desarrollo y así contemplar el vínculo existente entre el ambiente con el crecimiento económico, la contaminación, los bosques, el aire, el agua y la supervivencia de los seres humanos.



Primera conferencia mundial de Estocolmo, 1972.

Posteriormente, en 1975 se llevó a cabo el **Seminario Internacional de Educación Ambiental en Belgrado** Yugoslavia, con el objetivo de promover la inclusión de la perspectiva ambiental en la educación. Producto de este fue la creación de la Carta de Belgrado, donde se instauró el 26 de enero como el día mundial de la educación ambiental y se planteó la meta de:

*“Formar una población mundial consciente y preocupada con el medio ambiente y con los problemas asociados, y que tenga conocimiento, aptitud, actitud, motivación y compromiso para trabajar individual y colectivamente en la búsqueda de soluciones para los problemas existentes y para prevenir nuevos.”*

Igualmente, como objetivos de la celebración del Día Mundial de la Educación Ambiental se definieron los siguientes:

* Sensibilizar y concienciar a las personas acerca de los problemas medioambientales de su entorno, a fin de generar alternativas y soluciones.
* Destacar la importancia del medio ambiente y el equilibrio entre el hombre y la naturaleza.
* Generar estadísticas medioambientales para la toma de decisiones.
* Incentivar la participación de los gobiernos en la adopción de las medidas necesarias para solucionar los problemas medioambientales.

Posteriormente, se han venido dando numerosas discusiones que desde diversas perspectivas y tiempos han aportado a la conceptualización e implementación de la Educación Ambiental, varios de ellos en congresos iberoamericanos en donde también se han compartido diversas experiencias y conjunción de saberes que incluyen la perspectiva y enfoque de nuestra identidad latinoamericana. Un ejemplo de estos encuentros se dio en septiembre de 2014 en el Congreso Iberoamericano de Educación Ambiental adelantado en Lima – Perú, en el que se concluyó con una declaratoria en la que se mencionó que:

“*La Educación Ambiental desde su perspectiva política y transformadora, como una*

*dimensión indispensable para vivir en plenitud (Sumaq Kawsay). Esto exige que sea*

*integral, sistémica, transversal, contextualizada, proactiva, prospectiva y con equidad biosférica. Igualmente conlleva una responsabilidad ambiental con los bienes comunes y en diálogo con los saberes interculturales, en el marco de una coexistencia pacífica y armónica con igualdad de género y solidaridad intergeneracional*”.

También, a partir del ejercicio de construcción de las políticas públicas se han contemplado avances para el aporte a su definición y alcance, por ejemplo, en el caso de la Política Nacional de Educación Ambiental en Colombia, concibe la Educación Ambiental como “*el proceso que le permite al individuo comprender las relaciones de interdependencia con su entorno, con base en el conocimiento reflexivo y crítico de su realidad biofísica, social, política, económica y cultural, para que, a partir de la apropiación de la realidad concreta, se puedan generar en él y en su comunidad actitudes de valoración y respeto por el ambiente.* (MAVDT & MEN, 2002)

Desde los planteamientos dados en la Política Pública Distrital de Educación Ambiental, creada en 2007, la Educación Ambiental en Bogotá "*se plantea en el marco de un modelo de desarrollo humano integral que logre la satisfacción de necesidades y cree las condiciones de posibilidad para la plena realización de planes de vida individuales y colectivos, para lo cual, un ambiente sano es un requisito indispensable que debe comprometer a la sociedad en su conjunto y en su*

*ejercicio como derecho y como deber”.* (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2007).

**EJERCICIO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN BOGOTA**

El desarrollo de los principios de la Educación Ambiental en el surgimiento de la apropiación territorial, la construcción de conocimiento y la reivindicación de derechos en Bogotá ha dejado como protagonistas a múltiples personas y organizaciones que mediante su labor han contribuido de manera significativa a la redefinición de las dinámicas de relacionamiento y de la gestión ambiental necesarias para la búsqueda de soluciones a las situaciones ambientalmente conflictivas y a la superación de barreras para la apropiación social del territorio.

Una ciudad como Bogotá con amplia diversidad biológica y cultural, tiene consigo retos y exigencias que han inspirado el desarrollo de procesos y liderazgos por la defensa del ambiente, la mitigación de vulnerabilidades y la reparación a los derechos de la naturaleza. Es en nuestra ciudad en donde los territorios ambientales y su Estructura Ecológica Principal, han impulsado el establecimiento de nuevos modelos de crecimiento y de expansión urbana que impactan de manera directa la sustentabilidad ambiental de Bogotá y la región.

Desde hace muchos años, la trayectoria y la incidencia de las organizaciones y colectivos sociales en la gobernanza ambiental de la ciudad, han identificado condiciones político-institucionales, organizativas y culturales que explican los desafíos que plantea el modelo de desarrollo de Bogotá y su incidencia en las adopción de políticas y nociones socioambientales.

Un ejemplo de esto, en donde el liderazgo, la apropiación y la organización social han desarrollado procesos de Educación Ambiental que han generado grandes transformaciones para el conocimiento, apropiación y salvaguarda ambiental, fue el surgido a partir de los ecosistemas de humedal. La *Fundación Humedal la Conejera*, mediante su labor educativa y de investigación, a inicios de los años 90, permitió la visibilización de los humedales, como santuarios de flora y fauna y como ecosistemas estratégicos para el equilibrio hídrico y ecosistémico de la ciudad. Su defensa y la invitación a que muchos ciudadanos y ciudadanas se unieran para conocerlos y preservarlos fue semilla para la réplica de ejercicios similares en otros humedales y más adelante también para la adopción de la Política Pública Distrital de Humedales.

En Bogotá el desarrollo de los principios de la Educación Ambiental ha estado presente en otros escenarios significativos de transformación y mejoramiento, como los es el Movimiento Social de los Cerros Orientales, la defensa de la Reserva Thomas van der Hammen y el Borde Norte, la defensa de la cuenca del río Salitre, la recuperación de la cuenca del río Tunjuelo, la defensa de los páramos en la localidad de Sumapaz, la defensa y recuperación del río Bogotá, entre otras.

1. **ANTECEDENTES**

Como procesos precedentes, esta iniciativa cuenta con dos ejercicios de reconocimiento relacionados al tema. El primero de ellos, otorgado desde el 2007 por el Concejo de Bogotá, durante el Plan de Gobierno Distrital “*Bogotá Sin Indiferencia*”, es el Acuerdo 298 de 2007 "Por el cual se crea la Orden Excelencia Ambiental José Celestino Mutis en el Distrito Capital". Frente a este reconocimiento es preciso recordar que su objetivo es: *Créase la "Orden Excelencia Ambiental JOSÉ CELESTINO MUTIS", con el fin de reconocer, exaltar, incentivar, fomentar el desarrollo y difusión de las actividades desarrolladas con excelencia, por parte de personas jurídicas y naturales, que propendan por la preservación, defensa, recuperación, cuidado, educación, conservación, logros e investigación del patrimonio ecológico, los recursos naturales y ambiente del Distrito Capital.* Este reconocimiento es entregado el 5 de junio, en conmemoración del Día Mundial del Ambiente y dentro del marco de la Semana Ambiental Distrital.

Por otra parte, desde el 2012, durante el Plan de Gobierno Distrital “Bogotá Humana”, a través de la Resolución No. 03153 “*Por medio de la cual es establecida la Condecoración Augusto Angel Maya a la Educación Ambiental en el Distrito Capital*”. La Secretaría Distrital de Ambiente otorga este reconocimiento a personas que han realizado aportes importantes al mejoramiento del ambiente y la calidad de vida de los habitantes del Distrito, la Región y el País dentro de procesos de educación ambiental.

La adopción de este proyecto de acuerdo para permitir su carácter de norma administrativa, sin duda fortalecerá el ejercicio de construcción de las políticas públicas y su efectiva implementación en el Distrito.

1. **MARCO JURÍDICO**

DEL ORDEN NACIONAL:

* **Artículo 79 de la Constitución Política.** Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.
* **Ley 99 de 1993** “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”.
* **Ley 115 de 1994** “Por la cual se expide la ley general de educación”. En donde se establece que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.
* **Ley 1549 de 2012** “Por medio de la cual se fortalece la institucionalización de la política nacional de educación ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial”.
* **Artículo 2 de la Ley 1549 de 2012:** ***Acceso a la educación ambiental.*** Todas las personas tienen el derecho y la responsabilidad de participar directamente en procesos de educación ambiental, con el fin de apropiar los conocimientos, saberes y formas de aproximarse individual y colectivamente, a un manejo sostenible de sus realidades ambientales, a través de la generación de un marco ético, que enfatice en actitudes de valoración y respeto por el ambiente.
* **Artículo 4 de la Ley 1549 de 2012: Responsabilidades de las entidades nacionales, departamentales, distritales y municipales**. Corresponde al Ministerio de Educación, Ministerio de Ambiente y demás Ministerios asociados al desarrollo de la Política, así como a los departamentos, distritos, municipios, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y otros entes autónomos con competencias y responsabilidades en el tema, incluir dentro de los Planes de Desarrollo, e incorporar en sus presupuestos anuales, las partidas necesarias para la ejecución de planes, programas, proyectos y acciones, encaminados al fortalecimiento de la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental.
* **Política Nacional de Educación Ambiental**: Proporciona un marco conceptual y metodológico básico que, desde la visión sistémica del ambiente y la formación integral de ser humano, oriente las acciones que en materia de educación ambiental se adelanten en el país, en los sectores formal, no formal e informal.

DEL ORDEN DISTRITAL:

* **Capítulo 10 del Acuerdo 257 de 2006: Misión del Sector Ambiente.**El Sector Ambiente tiene como misión velar porque el proceso de desarrollo económico y social del Distrito Capital se oriente según el mandato constitucional, los principios universales y el desarrollo sostenible para la recuperación, protección y conservación del ambiente, y la gestión de riesgos y cambio climático en función y al servicio del ser humano como supuesto fundamental para garantizar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, promoviendo la participación de las comunidades.
* **Artículo 4 del Decreto 109 de 2009:** Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente.
* **Decreto Distrital 675 de 2011:** “Por medio del cual se adopta y reglamenta la Política Pública Distrital de Educación Ambiental y se dictan otras disposiciones”.
* **Política Pública Distrital de Educación Ambiental**: Busca consolidar una ética ambiental en el Distrito Capital, que coadyuve a la mejora de las condiciones ambientales de la ciudad, y que redunde, por lo tanto, en la calidad de vida de quienes transitan, disfrutan y habitan en ella.
* **Acuerdo 761 de 2020** “Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 “un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”.
  + - **Programa 22. Transformación cultural para la conciencia ambiental y el cuidado de la fauna doméstica.** Implementar estrategias de formación ambiental y metodologías de participación y de gestión territorial, que desde las instituciones permitan desarrollar programas de pedagogía y cultura ambiental para generar conocimientos y experiencias en las personas. A través de la participación de cada uno de los actores, con diálogo de saberes del territorio, inclusión social, transformación cultural y la corresponsabilidad de ciudadanos activos, se esperan decisiones incidentes para una ciudadanía consciente de lo ambiental, con hábitos de vida, de alimentación y de consumo para el cuidado colectivo de la naturaleza y de los animales, la conservación de los ecosistemas, la defensa del territorio y el respeto y buen trato a la fauna doméstica y la importancia de una alimentación basada en productos de origen vegetal.

1. **COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTA**

El Concejo de Bogotá es competente para estudiar y aprobar o rechazar el presente proyecto de acuerdo en virtud de lo establecido en el Artículo 12 del Decreto ley 1421 de 1993, principalmente en los numerales:

* 1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

**IV. IMPACTO FISCAL**

La presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal, toda vez que no requiere que se incremente el presupuesto del Distrito, ni ocasiona la creación de una nueva fuente de financiación, por lo cual las medidas a adoptar deberán ser financiadas con el presupuesto de las entidades pertinentes. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, *Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones* es pertinente mencionar, que no obstante a lo anterior, la Corte Constitucional en Sentencia C-911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en obstáculo para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa, afirmando:

“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo”.

“(…) Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.

Por tanto, la implementación de esta iniciativa no compromete modificaciones al plan plurianual de inversiones ni del marco fiscal de mediano plazo toda vez que el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024. “Un nuevo contrato social y ambiental para el Siglo XXI” cuenta con el **Programa 22. Transformación cultural para la conciencia ambiental y el cuidado de la fauna doméstica.**

Con fundamento en los argumentos expuestos, ponemos a consideración del Honorable Concejo de la Ciudad, la presente iniciativa.

**H.C. ANA TERESA BERNAL MONTAÑES**

Concejal de Bogotá

-

“PROYECTO DE ACUERDO \_\_\_\_ DE 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA CONDECORACIÒN AUGUSTO ÁNGEL MAYA A LA EDUCACIÒN AMBIENTAL EN EL DISTRITO CAPITAL”**

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Acuerda

**Artículo 1. Objetivo.** Crear la *Condecoración Augusto Ángel Maya a la Educación Ambiental*, para honrar a las personas y colectivos que de manera notable han aportado a la construcción de conocimiento, al debate científico, al desarrollo académico y a la protección y salvaguarda ambiental de Bogotá, mediante el desarrollo de estrategias de Educación Ambiental en el Distrito Capital.

**Artículo 2. Postulación:** Durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, se recibirán las postulaciones de personas y /o colectivos que aspiren a recibir la Condecoración y justifiquen el cumplimiento de requisitos. Para tal efecto se establecen las siguientes opciones:

1. La Secretaría Distrital de Ambiente, como cabeza del sector ambiente de Bogotá presentará a su o sus postulados ante el Concejo de Bogotá.
2. Las personas y/o colectivos podrán postularse de manera directa ante la Secretaría General del Concejo de Bogotá.
3. Los concejales o concejalas de Bogotá podrán presentar ante la Secretaría General de la Corporación a su o sus postulados.

**Artículo 3. Requisitos.** Para poder ser otorgada la Condecoración Augusto Ángel Maya, la persona o colectivos postulados deben cumplir con al menos uno de los siguientes requisitos:

1. Liderar o participar en alguna estrategia o proceso de educación ambiental, que involucre la implementación de las líneas de acción de la Política Nacional y Distrital de Educación Ambiental. El desarrollo de este proceso u estrategia debe ser reconocido por la Secretaría Distrital de Ambiente.
2. Liderar o participar en algún proceso o estrategia de construcción de conocimiento, debate científico y/o formación académica relacionada con la educación ambiental, la cual pueda ser reconocida por una institución educativa.
3. Liderar o participar en algún proceso o estrategia de educación ambiental tendiente a la protección y al mejoramiento de los bienes y servicios ecosistémicos de Bogotá, la cual cuente con el reconocimiento de la ciudadanía, el sector o territorio en donde se desarrolla.

**Artículo 4. Selección.** Para la selección y otorgamiento de la Condecoración Augusto Ángel Maya, se establecerá un comité de selección el cual estará conformado por:

* Mesa Directiva del Concejo de Bogotá a través de la Comisión de Acreditación.
* Representante de la Secretaría Distrital de Ambiente.
* Delegado no institucional de la mesa de Educación Ambiental del Consejo Consultivo Distrital de Ambiente.

**Parágrafo 1.** El Comité de Selección puede incluir invitados que fortalezcan la discusión y brinden mayores claridades para el ejercicio de otorgamiento de la condecoración.

**Artículo 5. Entrega.** La Condecoración Augusto Ángel Maya a la Educación Ambiental será conferida por el Concejo de Bogotá y se impondrá cada 26 de enero, en consonancia con la conmemoración del Día Mundial de la Educación Ambiental instaurado por la Organización de Naciones Unidas.

**Artículo 6. Características de la Condecoración.** La condecoración estará compuesta por un pergamino que detallará los considerandos respectivos y la información correspondiente a la persona o colectivo condecorado. Además, incluirá una medalla con la inscripción 'Condecoración Augusto Ángel Maya a la Educación Ambiental' y la imagen del maestro colombiano. La medalla estará suspendida de una cinta con los colores rojo y amarillo, y se presentará en un estuche de terciopelo correspondiente.

**Artículo 7. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**